N° 951-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...31.... de ...octubre.... de 2024

VISTO:

El Expediente N° 017257-2024/OP-14941-2024/AByP-1418-2024, que contiene el Informe N° 855-UG-752-AByP-INSN-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **LIDIA ESTHER ANGELES VITANCIO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D009862-2024-PP-MINSA, de fecha 03 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **LIDIA ESTHER ANGELES VITANCIO**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04298-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 11 de fecha 17 de setiembre de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución Nº 08, de fecha 25 de agosto de 2023, del 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 18 de mayo de 2023, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N°105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1959-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **LIDIA ESTHER ANGELES VITANCIO**, ingreso contratada con el cargo de Auxiliar en Enfermería en el Hospital del Niño con Resolución Directoral Nº 2634-85-RSL-OP, con Resolución Directoral Nº 454-2014-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales a lo establecido en los documentos de gestión – cuadro de asignación de personal reordenado, se le asigna al cargo estructural de Técnica en Enfermería, Nivel STC, asimismo con la Resolución Administrativa Nº 763-2007-INSN-OP tiene reconocido 15 y 20 años, 08 meses y 27 días al 30 de abril de 2006 y con Resolución Administrativa Nº 1140-2010-INSN-OP tiene reconocido 25 años, 00 y 27 días al 31 de agosto de 2010;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1190-UT-OE-INSN-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña **LIDIA ESTHER ANGELES VITANCIO**, por el periodo de setiembre de 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe Nº 855-UG-752-AByP-INSN-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud lo requerido mediante Resolución N° 11 de fecha 17 de setiembre de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 270-AByP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **LIDIA ESTHER ANGELES VITANCIO**, la suma de **DOS MIL VEINTIOCHO CON 39/100 SOLES (S/ 2,028.39)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 15 (15%), 20 (20%) y 25 (25%) de bonificación personal que comprende: Trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles (S/ 352.00) por el 15% del 01 de setiembre de 2001 al mes de julio de 2005, Seiscientos con 00/100 soles (S/ 600.00) por el 20% del mes de agosto de 2005 al mes de julio de 2010, Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 475.00) por el 25% del mes de agosto de 2010 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 39/100 soles (S/ 601.39) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013,

más el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA CON 24/100 SOLES (S/ 280.24)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "*toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contendido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*";

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visacion de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **LIDIA ESTHER ANGELES VITANCIO** identificado con DNI N°08418365, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 25 años, 00 meses y 27 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de agosto de 2010 de conformidad al D.U 105-2001-PCM, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 15% de Bonificación Personal, a partir del 01 de agosto de 2000.
- 2do quinquenio: 20% de Bonificación Personal, a partir del 04 de agosto de 2005.
- 3er quinquenio: 25% de Bonificación Personal, a partir del 04 de agosto de 2010.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña **LIDIA ESTHER ANGELES VITANCIO**, la suma de **DOS MIL VEINTIOCHO CON 39/100 SOLES (S/ 2,028.39)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 15 (15%), 20 (20%) y 25 (25%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA CON 24/100 SOLES (S/ 280.24)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
1,427.00	601.39	2,028.39	280.24	2,308.63

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la especifica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduria Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.P. L.A.B. N° 2052

BDV/HEZZ/CBM
( ) Procuradoria
( ) Of. Estadística e Informática
( ) U. Prog. y Remun.
( ) Área de Prog. y Presupuesto
( ) Área de Registro y Legajos
( ) Área de Beneficios y Pensiones
( ) Secretaria Personal